

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 14607.-

VISTO:

El Expediente N° OE-5679-M-2023 y la Ordenanza N° 10597;
y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 10597 establece un plan de pago para las Contribuciones por Mejoras con devengamiento o vencimiento a partir del 01 de noviembre del año 2006.

Que la Ordenanza N° 10597 deroga, en su Artículo 2º), lo dispuesto en el Anexo II de la Ordenanza N° 9939 "Plan de Pavimentación para la Ciudad de Neuquén Período 2004-2007".

Que en virtud del tiempo transcurrido desde la sanción de la Ordenanza N° 10597, es necesario actualizar la metodología de cobro de las Contribuciones por Mejoras acorde a la situación actual.

Que se estima oportuno incrementar el porcentaje de descuento para el pago de contado, estimulando de esta forma esta opción de pago.

Que, asimismo, es conveniente establecer distintas tasas de interés de financiación dependiendo de la cantidad de cuotas que se opten realizar.

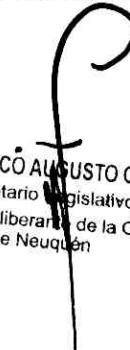
Que resulta fundamental rever las modalidades de pago de los tributos, en especial las Contribuciones por Mejoras, a efectos de cuidar las finanzas públicas.

Que, en igual sentido, resulta prudente incrementar el monto mínimo de la cuota cuando el contribuyente utilice la opción de financiar el pago de la Contribución por Mejoras de la que es responsable de pago.

Que resulta importante para control y seguimiento de los planes a realizarse estipular la modalidad con adhesión a Débito Automático, asimilándolo con otros planes de pago que se realizan en el municipio para otros tributos.

Que la Comisión Interna de Hacienda, Presupuesto y Cuentas emitió su Despacho N° 025/2023, dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado sobre tablas y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 16/2023 del día 05 de octubre del corriente año.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67º), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,


Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º): ESTABLÉCESE las siguientes modalidades de pago de Contribución por Mejoras para todas las obras que se promocionen o se pongan al cobro desde la vigencia de la presente ordenanza:

a) **PAGO DE CONTADO:** Tendrá una quita del 20% (veinte por ciento).

b) **PAGO EN CUOTAS:**

I) Desde la cuota 2 (dos) y hasta la cuota 12 (doce), con el 5% (cinco por ciento) de interés mensual sobre saldo.

II) Desde la cuota 13 (trece) en adelante, con el 8% (ocho por ciento) de interés mensual sobre saldo.

Cuando se opte por el pago en cuotas descripto en los Subincisos I) y II), el monto se financiará mediante sistema de amortización francés, con cuotas mensuales, iguales y consecutivas.-

ARTÍCULO 2º): ESTABLÉCESE que para adherir al presente régimen, mediante pago en cuotas, será obligatorio cancelar el compromiso adquirido mediante débito directo de cajas de ahorro o cuentas corrientes de las entidades bancarias habilitadas en el país o mediante débito automático de tarjetas de crédito habilitadas.-

ARTÍCULO 3º): AUTORÍZASE a la Subsecretaría de Ingresos Públicos o al área que en un futuro la reemplace, a posibilitar otro medio de pago cuando se corrobore fehacientemente, a través del Banco Central de la República Argentina, que el contribuyente no cuenta con los medios de pago mencionados en el Artículo 2º) de la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 4º): ESTABLÉCESE como cuota mínima para los planes de pago establecidos en la presente ordenanza la suma de \$2500,00 (pesos dos mil quinientos).-

ARTÍCULO 5º): Aquellos contribuyentes que opten por cancelar de manera anticipada la totalidad de las cuotas pendientes, gozarán del descuento de los intereses de la financiación comprendidos en las cuotas restantes. Las cuotas que contarán con ese beneficio deberán contar con 30 (treinta) días corridos entre el momento que realiza el pago anticipado y el próximo vencimiento.-

ARTÍCULO 6º): ESTABLÉCESE la caducidad de los planes de pago de manera automática en el sistema informático con las siguientes condiciones:

a) Los planes de pago de hasta 12 (doce) cuotas caducarán cuando existan 2 (dos) cuotas impagas consecutivas o alternadas habiendo transcurrido 60 (sesenta) días del vencimiento de la última cuota o falta de pago de la o las cuotas pasados 60 (sesenta) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la última cuota del plan de pago.

b) Los planes de pago desde la cuota 13 (trece) y hasta la cuota 24 (veinticuatro) caducarán cuando existan 3 (tres) cuotas impagas consecutivas o alternadas a los 60 (sesenta) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la tercera de ellas o falta de pago de la o las cuotas pasados 60 (sesenta) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la última cuota del plan de pago.

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- c) Los planes de pago desde la cuota 25 (veinticinco) y hasta la cuota 36 (treinta y seis) caducarán cuando existan 4 (cuatro) cuotas impagas consecutivas o alternadas a los 60 (sesenta) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la cuarta de ellas o falta de pago de la o las cuotas pasados 60 (sesenta) días corridos posteriores a la fecha de vencimiento de la última cuota del plan de pago.

El Organismo Fiscal, operada la caducidad, procederá a la emisión del certificado de deuda para la ejecución vía apremio.

El cálculo de la caducidad se realizará de la siguiente manera: Los importes abonados por los contribuyentes serán imputados, deducidos los intereses de financiación a la deuda liquidada al momento de tomar el plan de pago. El saldo restante generará un nuevo débito en la cuenta corriente en cuestión, con fecha del primer día del mes siguiente a la suscripción. La nueva deuda fiscal será susceptible de incremento con los intereses resarcitorios vigentes.-

ARTÍCULO 7°): ESTABLÉCESE que los requisitos para tomar un plan de pago, condiciones generales y de pago y todo lo no estipulado expresamente en la presente ordenanza se regirá de acuerdo a lo estipulado en el Decreto Municipal N° 768/2021 o el que lo remplace en el futuro.-

ARTÍCULO 8°): FACÚLTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a actualizar cada 6 (seis) meses:

- a) El porcentaje de descuento mencionado en el Artículo 1°) de la presente ordenanza para la opción de pago de contado.
- b) La tasa de interés de la modalidad de pago en cuotas, siempre que no exceda el equivalente a una vez y media la tasa activa promedio mensual que aplique el Banco de la Provincia del Neuquén S.A. para las operaciones ordinarias de descuento de documentos comerciales.
- c) El valor de la cuota mínima que establece el Artículo 4°) de la presente ordenanza, siempre que no supere el valor del metro cuadro de pavimento rígido vigente.-

ARTÍCULO 9°): Las obras que no se encuentren en ejecución y cuenten con Registro de Oposición deberán actualizar los registros conforme se establece en la presente ordenanza.-

ARTÍCULO 10°): DERÓGASE la Ordenanza N° 10597.-

ARTÍCULO 11°): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN; A LOS CINCO (05) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (Expediente N° OE-5679-M-2023).-

ES COPIA
am

FDO.: ARGUMERO
CLOSS

Dr. FEDERICO AUGUSTO CLOSS
Secretario Legislativo
Concejo Deliberante de la Ciudad
de Neuquén



Ordenanza Municipal N° 14607	Promulgada por Decreto N° 1041	12023
Expte. N° OE-5679-M-2023	Obs.:	12023